



Proyecto de revisión de la NIMF No. 15

REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

Consulta a miembros de la CIPF 2008

Steward: Greg Wolff





Razón para la revisión

- Período de tiempo adecuado para la revisión de la norma original
- Resultados del taller internacional sobre la aplicación práctica de la NIMF *No. 15*:
 - Muchas ambigüedades y preocupaciones encontradas en el texto
 - Se compartieron experiencias prácticas en la aplicación de la norma
 - Se identificó impedimentos y ausencia de orientación para la aplicación de la norma
- Se llevó a cabo un trabajo para determinar la función de la corteza respecto al riesgo fitosanitario presentado por el embalaje de madera
- Preocupación respecto al impacto del uso del BM





Cambios más significativos

- Clarificación del ámbito
- Eliminación de materiales de enchape en los artículos excluidos
- Responsabilidades de la ONPF
- Tiempo del tratamiento vs. mercado
- Orientación sobre la reutilización, reparación y remanufactura
- Orientación sobre la cooperación con otras organizaciones
- Orientación sobre las acciones post-incumplimiento
- Adición del requisito de eliminación de corteza
- Mayor orientación sobre los tratamientos
- Orientación más detallada sobre el mercado y cambios en la marca





Estructura de la norma

1. Base para la reglamentación
 2. Embalaje de madera reglamentado (incluyendo exclusiones)
 3. Medidas fitosanitarias para el embalaje de madera
 4. Responsabilidades de las ONPF incluyen:
 - consideraciones regulatorias
 - orientación para el mercado
 - disposiciones para la reparación y remanufacturación del embalaje de madera
 - disposiciones para el tránsito
 - procedimientos en la importación
 - medidas para el incumplimiento en el punto de entrada
- ANEXO 1 – Tratamientos aprobados asociados con el embalaje de madera
 - ANEXO 2 – La marca y su aplicación
 - APÉNDICE 1 – Métodos para la eliminación segura de embalaje que no ha cumplido con los requisitos establecidos
 - APÉNDICE 2 – Orientación para el tratamiento térmico





Ámbito de la norma

La norma describe:

- Las medidas fitosanitarias que disminuyen el riesgo de introducción y diseminación de plagas cuarentenarias asociadas con el movimiento de embalaje de madera en el comercio internacional, elaborado a partir de madera no procesada
- El embalaje de madera cubierto por esta norma incluye el material de estiba pero excluye el embalaje de madera hecho de madera procesada (e.g., plywood) [agregado en la revisión]
- La norma no incluye las plagas contaminantes ni los organismos que que no son plagas de las plantas [agregado en la revisión]





Fundamento para la reglamlentación

- Madera que se origina de árboles vivos o cortados pueden infestarse con plagas
- El embalaje de madera está comúnmente elaborado de madera que no ha sido sometida a suficiente procesamiento o tratamiento para eliminar plagas
- El origen del embalaje es difícil de determinar, asimismo su estatus fitosanitario
- El ARP y las consideraciones individuales para establecer medidas, por lo general no son factibles para el embalaje de madera
- La NIMF No. 15 describe las medidas fitosanitarias que reducen significativamente el riesgo de diseminación e introducción de la mayoría de plagas cuarentenarias, así como el número de otras plagas que pueden estar asociadas con el embalaje de madera
- [el texto sobre la justificación técnica se eliminó durante la revisión]





Artículos reglamentados y excluidos

[el formato se cambió durante la revisión]

- El embalaje de madera contempla: cajones, material de estiba, paletas y carretes
 - Debido al riesgo conocido, el embalaje de madera cubierto por esta norma incluye material similar a la madera, tal como bambú, y palma [agregado en la revisión]
 - Los siguientes artículos son considerados de bajo riesgo por lo que se excluyen de las disposiciones de esta norma:
 - embalaje de madera elaborado de madera delgada (6 mm o menos en grosor)
 - embalaje de madera elaborado de madera procesada, tal como plywood, tableros de partículas, tableros de fibra orientada o enchapada (por ej. elaborados mediante el uso de pegamento, calor, presión o una combinación de éstos)
 - barriles para vino y licores que se han sido sometidos a calor durante su fabricación
 - la mayoría de cajas de regalo fabricadas de madera que se ha procesado o fabricado de tal forma que resultan libres de plagas
 - serrín, burucha/virutas y lana de madera
- [derivados de madera como el contrachapado se eliminaron durante la revisión]





Medidas fitosanitarias aprobadas

- Las medidas aprobadas incluyen una combinación de tratamientos y marcado del embalaje de madera [agregado durante la revisión]
- Estas medidas fitosanitarias deberían ser aceptadas por todas las ONPF como el fundamento para autorizar el ingreso de embalaje sin necesidad de requisitos adicionales [modificado durante la revisión]
- El embalaje de madera tratada de conformidad con la norma deberá ser identificado mediante una marca oficial, la cual consiste de un símbolo usado conjuntamente con códigos de identificación del país en cuestión y el productor del embalaje (descripción en el Anexo 2) [agregado durante la revisión]
- colectivamente todos los componentes de la marca se denominan “la marca”. El uso de la marca implica aspectos relacionados con la verificación del cumplimiento de los tratamientos indicados en esta norma [agregado durante la revisión]
- La marca debería ser aceptada por todas las ONPF como el respaldo para la autorización del ingreso del embalaje de madera [agregado durante la revisión]





Nuevos tratamientos y disposiciones alternativas

- Los tratamientos vigentes pueden ser revisados y modificados [tal y como ha sucedido con las revisiones previas del anexo], además que se pueden aprobar otros tratamientos para el embalaje de madera [modificado durante la revisión]
- Se pueden establecer requisitos alternativos para el embalaje de madera de forma bilateral entre los países. En estos casos, la marca indicada en el Anexo 2 no debe usarse [modificado durante la revisión]



Responsabilidades de las ONPF's

- Tanto el país importador como el exportador tienen responsabilidades y deben verificar que los requisitos se han cumplido(se incluye una referencia al Artic. I.1 de la CIPF) [agregado durante la revisión]
- Las responsabilidades incluyen el asegurar que: [modificado en la revisión]
 - los sistemas autorizados cumplen los requisitos establecidos en la norma
 - el embalaje (o la madera para el embalaje) que porta la marca ha sido tratada adecuadamente
 - se de seguimiento al sistema de certificación y marcado para verificar el cumplimiento
 - **Se establecen** procedimientos de inspección
- El tratamiento y marcado deben estar bajo el control de la ONPF, la cual debe supervisar, auditar y revisar la aplicación de los tratamientos y marcado cuando sea realizado por organismos de tercera parte autorizados [modificado en la revisión]
- Los tratamientos deben llevarse a cabo previo a la colocación de la marca [modificado en la revisión]





Reutilización, reparación, remanufactura

- El embalaje de madera tratado y marcado de conformidad con la norma que no ha sido reparado ni remanufacturado no requiere volver a ser tratado o a ser re-marcado [agregado durante la revisión]
- Las ONPF's deben asegurar que para el embalaje reparado (menos de un tercio de los componentes reemplazados) únicamente se utilizará madera tratada y marcada conforme a lo que establece la norma [modificado en la revisión]
- Si existiera alguna duda de si todos los componentes de una unidad reparada de embalaje de madera han sido tratados, el embalaje reparado deberá tratarse nuevamente. En este caso, las marcas previas deben eliminarse en forma permanente y colocar nuevas marcas. [agregado durante la revisión]
- Si más de un tercio de los componentes de una unidad de embalaje de madera son sustituidos, la unidad es considerada como remanufacturada. El embalaje remanufacturado que se pretenda usar en el comercio internacional no debe tener marcas que hayan sido colocadas previamente, éste debe tratarse y marcarse de nuevo [agregado durante la revisión]





Tránsito, importación, incumplimiento

- Aquellos países por donde se movilice embalaje sin tratar pueden establecer medidas fitosanitarias para asegurarse que dicho embalaje no presenta riesgo
- Dado que el embalaje de madera está asociado al comercio de la mayoría de productos/mercancías, es importante contar con la cooperación de otras organizaciones (incluyendo organizaciones no-fitosanitarias), por ejemplo cooperación con entidades de Aduanas, para facilitar la identificación de envíos con embalaje de madera y su potencial de incumplimiento [agregado durante la revisión]
- Cuando se determina que el embalaje de madera incumple las disposiciones de esta norma, (e.g. sin marcar adecuadamente) o existe evidencia de una falla en el tratamiento, se pueden ejecutar acciones
- Se debe buscar el impacto mínimo cuando se ejecuten tales acciones, estas pueden incluir retención, eliminación del embalaje que no cumple, tratamiento, destrucción o devolución. Existe un Apéndice que trata este asunto [agregado durante la revisión]
- La ONPF del país importador debe notificar al país exportador (o donde se remanufacturó el embalaje) los casos en que se detecten plagas vivas. También se alienta a las ONPF's a notificar los casos en que el embalaje no tenga marcas así como otros casos de incumplimiento [agregado durante la revisión]





Anexo I - Tratamientos

- Cuando un sistema de tratamiento nuevo se adopte, no es necesario que el embalaje tratado con el sistema previo, vuelva a tratarse [reubicado durante la revisión]

Eliminación de la corteza [agregado durante la revisión]

- Se requiere la eliminación de la corteza conjuntamente con otros tratamientos, sin embargo:
 - cualquier número de pequeñas piezas de corteza (de menos de 3 cm de ancho, independiente de su longitud) pueden permanecer
 - piezas de corteza mayores de 3 centímetros de ancho, con un total de área de superficie menor a 50 centímetros cuadrados, también pueden permanecer

Tratamiento con calor

- Tratamiento térmico: Una temperatura mínima de 56°C por un período mínimo de 30 minutos continuos a través de todo el contorno del embalaje, incluyendo el centro [modificado durante la revisión]
- Varias fuentes de energía o procesos son adecuados para lograr los requisitos del tratamiento térmico, por ejemplo secado en horno, impregnación química a presión, microondas, etc. [agregado durante la revisión]





Anexo I – Tratamientos (cont...)

Fumigación

- Se alienta a las ONPF's a promover el uso de medidas alternativas al BM aprobadas en esta norma [agregado durante la revisión]
- La eliminación de la corteza se debe realizar previo a la fumigación [agregado durante la revisión]
- El programa de tratamiento se presenta con base en el factor CT (concentración-tiempo) mínimo por encima de 24 horas [agregado durante la revisión]
- Se deben efectuar monitoreos de las concentraciones al menos a las 2, 4 y 24 horas de haber iniciado el tratamiento
- El programa de tratamiento original, se presenta como un ejemplo para lograr los requisitos mínimos de CT
- Se presenta un listado de los factores para maximizar la eficiencia/ eficacia y hasta cierto punto, la seguridad para las ONPF's durante las fumigaciones [agregado durante la revisión]





Anexo 2 – Mercado

[Anexo que se modificó significativamente durante la revisión]

- La marca de la NIMF No. 15 consiste de:
 - código del país
 - código del productor

[los códigos de tratamientos se eliminaron]
- Se presentan mas detalles sobre los códigos del país y el productor
- Se brinda más orientación y detalle sobre la presentación de la marca, así como varios ejemplos de marcas aceptables
- Para unidades de embalaje conformadas tanto de madera tratada como procesada, la marca debe aparecer sobre el componente de madera procesada de modo que asegure que la marca es visible y legible
- El material de estiba requiere una consideración especial dado no se puede cortar a su tamaño final hasta que el cargado termine. Las opciones para asegurar que el material de estiba tratado ha sido marcado adecuadamente incluyen:
 - marcado del material de estiba en toda su longitud con intervalos muy cortos
 - marcado adicional del material de estiba tratado en un lugar visible después de haber sido cortado





Apéndice I – Eliminación segura de embalaje de madera que incumple

[se agrega este nuevo apéndice durante la revisión]

Contenido y elaboración sobre la base y orientación de la eliminación del texto originalmente incluido en el cuerpo de la norma

Material de embalaje de madera que incumple las disposiciones establecidas pueden requerir de su eliminación segura para prevenir el escape de plagas

- La eliminación segura y opcional puede usarse cuando el tratamiento no está disponible o no es deseable. Los métodos recomendados incluyen:
 - incineración
 - enterrado profundo en sitios aprobados por las autoridades competentes
 - adecuado procesamiento para eliminar las plagas
 - otros métodos efectivos aprobados por la ONPF
- Cuando la eliminación segura sea un requisito, debe realizarse con el mínimo de demora





Apéndice 2 – Directrices para el tratamiento de calor

- Sólo se agregó para mantener el espacio en la norma donde se agregará el texto correspondiente
- No se presenta ninguna directriz al respecto en la norma